

Expediente Gestiona 529/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las 09:00 horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local].

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIÓN 481/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.



Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas del Programa de fomento de la **regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021**, publicada en el DOGV núm. 9075 de fecha 4 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). De conformidad con la ORDEN 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021, financia la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural (ARRUR) previamente delimitados. El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de un mes desde día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.2.- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de **convocatoria de subvenciones para la lucha contra el mosquito tigre** en el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9075 de fecha 4 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 82 de fecha 4 de mayo de 2021, la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante destinadas a la **redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), anualidad 2021, correspondiéndole al municipio de Cox el importe de 4.000 euros**. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.4.- DECRETO 55/2021, de 23 de abril, del Consell, de aprobación del **Reglamento de mediación de la Comunidad Valenciana**, publicado en el DOGV núm. 9076 de fecha 5 de mayo de 2021. Desarrolla la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunidad Valenciana. Colaboración y coordinación con la Administración local: Los municipios (...) tienen capacidad de auto organización para establecer las actividades y los servicios de mediación en el ámbito de sus competencias, y colaborarán con la Generalitat para que el ejercicio de las mismas redunde en la consecución



de los objetivos y finalidades de la Ley 24/2018. Las entidades locales pueden **ejercer competencias sobre mediación**, en los términos previstos en el artículo 7, apartados 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (por delegación de la Comunidad Autónoma). Podrán ser objeto de mediación los conflictos que versen sobre materias de libre disposición: familiar, sanitario, medioambiental, cooperativo, empresarial, comunitario o administrativo en todos los sectores de la actividad humana en los que interese una solución autocompositiva que permita el mantenimiento de las relaciones entre las partes. La disposición transitoria primera establece las Especialidades del sistema de turnos de Mediación, que son: a) Mediación civil b) Mediación familiar c) Mediación mercantil d) Mediación penal e) Mediación administrativa y contencioso-administrativa f) Mediación laboral g) Mediación en materia de tráfico h) Mediación general.

3.5.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 85 de fecha 7 de mayo de 2021, la Convocatoria de **ayudas a los Ayuntamientos** de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, **para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento**, anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Seguridad Ciudadana (se ha abierto expte. Gestiona 572/2021).

3.6.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 86 de fecha 10 de mayo de 2021, la Convocatoria de concesión de **subvenciones para el servicio de trituración de restos de poda agrícola y jardinería** para municipios y entidades locales menores con población menor o igual a 10.000 habitantes (anualidad 2021). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines.

3.7.- Federación Española de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2021, comunica que en el marco del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2021 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se ha abierto una nueva **Convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos singulares de modernización comercial** (anuncio en BOE de 5 de mayo de 2021) cuyas operaciones se inscriben en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 y están dirigidas a: Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos y otras entidades y agrupaciones de municipios. El objeto de la misma es financiar Proyectos de dinamización, modernización, innovación, revitalización o mejora de áreas urbanas comerciales (centros comerciales abiertos y/o centros comerciales urbanos; áreas o zonas urbanas en las que se desarrollan actuaciones integrales tendientes a la rehabilitación, modernización y/o dinamización de la actividad económica y/o comercial; y cascos antiguos o centros históricos), así como en mercados de abastos, mercados municipales, ferias o galerías comerciales de titularidad municipal o zonas de venta no



sedentaria. Los beneficiarios de estas ayudas pueden ser los Ayuntamientos. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 31 de mayo.

Se ha dado traslado a la concejalía de Comercio.

3.8.- Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se **modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales, publicado en el BOE de fecha 12/05/2021. Modifica el artículo 64, relativo a los derechos de información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras añadiendo un nuevo párrafo d) a su apartado 4, en el que se reconoce el derecho del comité de empresa a ser informado por la empresa de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que afectan a la toma de decisiones que pueden incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles.

3.9.- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan, para los ejercicios 2021-2022, **subvenciones para entidades locales para proyectos de inversión en materia de equipamiento, y obras en el ámbito de la igualdad y las políticas inclusivas**, publicada en el DOGV núm. 9083 de fecha 13 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Beneficiarios Podrán solicitar las subvenciones las entidades locales que sean titulares de centros, programas o servicios del sistema valenciano de servicios sociales. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.10.- Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA), que en relación con el expediente número **EMCORP/2021/133/03**, resuelve **conceder al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de 32.246,33 euros, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad**, para la realización de obras o servicios de interés general.

3.11.- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, por la que se **convocan para el 2021 las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Plan IRTA** de Impulso a la Innovación e Investigación aplicada para la Transición Ecológica en la Arquitectura, publicada en el DOGV núm. 9076 de fecha 5 de mayo de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo finalizará el día 1 de junio de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

3.12.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 90 de fecha 14 de mayo de 2021, la concesión de un **concierto en el municipio de Cox a cargo de**



la Sociedad Musical “La Armónica” de Cox, dentro de la Convocatoria de la "XXVI CAMPANYA DE MÚSICA ALS POBLES", anualidad 2021, fijando el importe a percibir en 2.350 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.13.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, que comunica sentencia 193/2021, en el procedimiento abreviado núm. 400/2020, demandado el Ayuntamiento de Cox y codemandado HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en su condición de entidad concesionaria. Actuación administrativa recurrida: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la **reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Purificación Onteniente Aldeguer y José Manuel Palau Navarrete, vivienda sita en C/ Oviedo, 42, en el municipio de Cox (Alicante)**, en septiembre de 2019, como consecuencia de que el 7 de enero de 2019 se produjo la **rotura de una tubería de conducción de agua municipal** en la citada calle y número que provocó daños en el interior de la vivienda. El importe de dichos daños, 3.261,77 €. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cox el 5 de marzo de 2019 dispone el traslado de la reclamación de responsabilidad patrimonial a la concesionaria HIDRAQUA S.A., sin constar por ello acreditado que se hayan cumplidos todos los trámites previstos en la normativa de contratación invocada y se haya dictado la preceptiva resolución expresa y motivada derivando esa responsabilidad, razón por la que no sino proceder a la condena a la Administración Pública municipal demandada sin perjuicio que ésta pueda repetir si lo estima oportuno contra la empresa concesionaria. **Condenando a la Administración demandada al abono en la parte demandante de la cantidad de 2.949,05 €**, más los intereses legales y los intereses de mora procesal en los términos expuestos en la presente sentencia. Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los concretos términos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

Se acuerda dar traslado a Hidraqua, S.A. para que se haga cargo directamente del abono de los importes derivados de la sentencia.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:

4.1.1.- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan **medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma** declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma **para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2**, publicado en el BOE núm. 107 de fecha 5 de mayo de 2021. Se prorroga hasta el 9 de agosto de 2021: Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables; derecho a percepción del bono social por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica; suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional; prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual; prórroga de la consideración como esenciales de los servicios de protección y asistencia a las víctimas de



violencia de género. Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para posibilitar el recurso de casación contra Autos de los Tribunales Superiores de Justicia en relación con medidas restrictivas dictadas por las Comunidades Autónomas como consecuencia del Covid19.

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que **se dicta como consecuencia de la finalización del estado de alarma**, una vez autorizada por Auto 173/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2021 y el 24 de mayo de 2021, publicada en el DOGV núm. 9080 de fecha 8 de mayo de 2021. Medidas relativas a la circulación de personas. Queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 00.00 horas y las 06.00 horas. Medidas relativas a la permanencia de grupos de personas en espacios privados y públicos. 1. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 10 personas, salvo que se trate de personas convivientes. 2. En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, no se podrán formar grupos de más de 10 personas, salvo que se trate de personas convivientes y no más de dos núcleos de convivencia. Medidas relativas a lugares de culto. No podrá superar el 75 % de su aforo, siempre que la distancia interpersonal respete un mínimo de 1,5 metros. Eficacia y vigencia. La presente resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021, hasta las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2021.

4.2.2.- RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerdan **medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana**, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 9080 de fecha 8 de mayo de 2021. Distancia de seguridad interpersonal. Por lo menos, 1,5 metros. En el uso de ascensor y montacargas, la ocupación máxima de personas será de 1/3 de su aforo, salvo que se trate de personas convivientes. Uso de mascarilla. Las personas de seis años en adelante: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público b) En los medios de transporte.- No será exigible: en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre; se equiparan al ejercicio del deporte individual, las actividades que supongan un esfuerzo físico de carácter no deportivo, al aire libre y de forma individual. Se consideran actividades incompatibles con el uso de la mascarilla, las siguientes: a) El baño en el mar, lagos, embalses, ríos o en otras zonas de baño; así como en piscinas, en el exterior o cubiertas. b) La práctica de deporte en el medio acuático, sea éste natural o artificial. c) Los periodos de descanso antes o después del baño; e) Los momentos estrictamente necesarios para comer o beber, en lugares en los que esté autorizado. Se consideran actividades compatibles con el uso de la mascarilla, las siguientes: a) El paseo por los accesos a playas, lagos y demás entornos naturales. b) El paseo a la orilla del mar y de los demás entornos acuáticos. c) El uso de vestuarios de piscinas públicas o comunitarias, salvo en las duchas. d) La permanencia en el exterior o interior de establecimientos de hostelería fuera de los momentos

estRICTAMENTE NECESARIOS PARA COMER O BEBER. Medidas relativas a celebraciones, eventos o concentraciones de personas. No se permite la realización de celebraciones populares, desfiles o espectáculos itinerantes. Los eventos de cualquier naturaleza, que puedan implicar aglomeración de personas se realizarán de acuerdo con las siguientes medidas: a) En el caso de celebrarse en espacios interiores, el aforo será del 75% con un máximo de 500 personas asistentes. b) En el caso de celebrarse al aire libre, el aforo será del 75% con un máximo de 1000 personas asistentes. Medidas relativas a bibliotecas, archivos, museos, salas de exposiciones, galerías de arte, monumentos y otros equipamientos culturales. No habrá restricciones de aforos, pero se deberán garantizar las medidas de distanciamiento, higiene y prevención. Medidas relativas a pabellones de congresos, salas de conferencias o multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares, incluyendo las instalaciones feriales. Sin superar en ningún caso el 75 % del aforo. Medidas relativas a cines, cines de verano, autocines, teatros, anfiteatros, auditorios, salas multifuncionales, salas de artes escénicas y circos. El aforo máximo es del 75%. Medidas relativas a velatorios y entierros. Aforo limitado al 50% y un máximo de 50 personas en espacios al aire libre y de 25 personas en espacios cerrados. Medidas relativas a ceremonias no religiosas y celebraciones posteriores a ceremonias religiosas y no religiosas. No se supere el 50% de su aforo. Medidas relativas a establecimientos y locales comerciales y de prestación de servicios. Deberán limitar al 75 % su aforo total. Medidas relativas a mercados de venta no sedentaria. Se podrán instalar hasta un máximo del 75% de los puestos habitualmente autorizados, pudiendo aumentar el espacio disponible, de manera que se produzca un efecto equivalente para garantizar que se mantenga la distancia de seguridad y se eviten las aglomeraciones. Alternativamente se podrá optar por limitación y control de aforo al 75% de su capacidad sin limitar el número de puestos. Los espacios habilitados para la celebración de estos mercados deberán estar delimitados con cintas de obras, valla o cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio. Los ayuntamientos deben establecer requisitos de distanciamiento entre puestos con el objetivo de mantener la distancia de seguridad entre trabajadores, clientes y viandantes, que deberán hacer uso de la mascarilla en todo momento. Medidas relativas a actividades festivas tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana. Las sedes festivas reguladas en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, podrán abrir para la realización de sus actividades habituales en las franjas horarias de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas, sin que se pueda consumir comida ni bebida y con una limitación de aforo del 75%. Medidas relativas a establecimientos de hostelería y restauración. El aforo permitido en el interior de local es del 50%, en las terrazas al aire libre el aforo es del 100%. Deberán estar cerrados a las 23:30 horas. La ocupación de las mesas será de un máximo de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que sean convivientes. La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores. Medidas relativas a los establecimientos y actividades de ocio y entretenimiento. Queda suspendida la actividad propia de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, pubs, ciber-café, cafés teatro, cafés concierto y cafés cantante. No obstante, podrán realizar actividades de restauración y hostelería compatibles con su licencia o autorización que acrediten mediante la presentación de una declaración responsable ante el ayuntamiento, que las pistas de baile están ocupadas por mesas y sillas, guardando los aforos y distancias dispuestos en las medidas establecidas para los establecimientos de restauración y hostelería. Medidas relativas a la enseñanza

artística reglada en conservatorios y centros autorizados, enseñanza no reglada en escuelas o academias de música o danza, y actividad formativa de agrupaciones musicales en general (orquestas, bandas, ...), compañías de danza y en escuelas de teatro. Con la limitación del 75% de su aforo. En la configuración de la zona de interpretación musical o coral la separación mínima será de 1,5 metros, entre cualquiera de sus miembros, así como entre intérpretes y otras personas (director/a, abanderados/as, ayudantes para paso de partituras, técnicos de sonido, ...). En caso de no poder garantizar esta distancia se deberá utilizar mascarillas, por lo que en instrumentos de viento, metal y otros con boquilla, la distancia será un factor prioritario y limitante de uso. Medidas relativas a actividades de tiempo libre y parques infantiles recreativos. Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, y escuelas de animación juvenil, organizadas tanto por las administraciones como por las entidades o asociaciones juveniles de educación no formal. En las instalaciones interiores o exteriores donde se desarrolle dichas actividades no se podrá superar el 50% de su aforo. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta un máximo de 20 personas al aire libre y de 10 personas en interior, además de la persona monitora en ambos casos. Medidas relativas a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y las competiciones deportivas. Podrá realizarse en grupos máximos de 10 personas en instalaciones cerradas, siendo obligatorio el uso de la mascarilla, o de 20 personas en instalaciones abiertas o al aire libre. La actividad física y la práctica deportiva que se realice en actividades lectivas, extraescolares o complementarias durante la jornada escolar, se someterá a las disposiciones de los Protocolos vigentes en cada momento para los centros escolares, adoptados por la Conselleria competente en materia de Educación y por la Conselleria competente en materia de Sanidad. El uso de vestuarios y de duchas tendrá un aforo del 50% de su capacidad. Los entrenamientos deportivos se desarrollarán, en todo caso, sin público. Las personas menores de edad que participan en los entrenamientos podrán estar acompañadas por una persona adulta. Podrán celebrarse competiciones y acontecimientos deportivos organizados por entidades públicas o privadas en todas las categorías y modalidades deportivas. Instalaciones deportivas: En las instalaciones deportivas abiertas el aforo máximo permitido será de una persona usuaria por cada 2,25 m² de superficie útil para el uso deportivo; en las instalaciones deportivas cerradas el aforo máximo permitido es de un 50% respecto al aforo ordinario de la instalación. En las piscinas el aforo máximo permitido será de un 75% respecto al aforo ordinario de la instalación y del vaso de la piscina: se permite el uso de vestuarios y duchas respetando la distancia mínima interpersonal, con un aforo máximo permitido de un 50% respecto al aforo ordinario. 5. Participantes y público en los acontecimientos deportivos. Participantes: en las competiciones y acontecimientos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas abiertas o al aire libre, en espacios naturales o en la vía pública, no podrán participar más de 1000 personas deportistas; en las competiciones y acontecimientos deportivos que se celebren en instalaciones cerradas, no podrán participar más de 300 personas deportistas. Público en los acontecimientos deportivos y competiciones deportivas no profesionales: aforo de público máximo del 75 %, manteniendo un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, salvo grupos de convivencia. Si no fuera posible mantener un asiento de distancia o 1,5 metros de separación, el aforo tendrá que reducirse hasta garantizar el cumplimiento de la medida. Con carácter general, el público asistente al acontecimiento en instalaciones deportivas abiertas no podrá



superar el límite de 2000 personas. Asimismo, con carácter general, el público asistente al acontecimiento en instalaciones deportivas cerradas no podrá superar el límite de 1000 personas. Eficacia y vigencia. La presente resolución producirá efectos desde las 0:00 horas del día 9 de mayo de 2021, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021.

4.2.3.- DECRETO LEY 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de **medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19**, publicado en el DOGV núm. 9083 de fecha 13 de mayo de 2021. Tiene por objeto la aprobación de las medidas de gestión administrativa y presupuestaria en el ámbito de la Generalitat, que deben incluirse en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas directas destinadas a personas trabajadoras autónomas (empresarias y profesionales) y empresas adscritas a los sectores definidos en el anexo I, para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creadas en el título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de respuesta a la pandemia derivada de la Covid-19, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. Colaboración interadministrativa.- Se solicitará a otras administraciones públicas que consideren necesario, los datos imprescindibles para su correcta tramitación, de acuerdo a los principios de colaboración interadministrativa y eficiencia en la gestión. Modificación de la disposición adicional primera de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.- «Cuarta. Delegación de competencias en las entidades locales, en materia de obras, gestión y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat, o adscritas a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público no mercantiles de la Generalitat. Al amparo de lo establecido en (...) el artículo 146 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, régimen local de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a su capacidad de gestión, se autoriza (...) delegar el ejercicio de las funciones que les correspondan en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat, en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse las mismas....Dicha delegación requerirá aceptación por parte de la entidad local interesada... (...) Dicha delegación irá acompañada de los suficientes recursos económicos para que sea efectiva y que garanticen el equilibrio financiero de la entidad receptora.

4.2.4.- Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, expone que, reunida la Comisión de Seguridad convocada por el presidente de la Generalitat, Ximo Puig, **recomienda la convocatoria de las Juntas Locales de Seguridad**, a efectos de que no se puede relajar el cumplimiento de las nuevas medidas y la colaboración permitirá avanzar con mayor seguridad en el vencimiento del Covid. Destaca entre las nuevas medidas, la autorización de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Valenciana, la limitación en horario nocturno ampliado hasta las 00:00h, el incremento de aforos y del número de personas reunidas (hasta un máximo de 10), en respuesta a los buenos resultados de la gestión de la pandemia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Seguridad Ciudadana y jefe de la Policía Local.

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-



5.1.- A solicitud del Sindicato Local de Riegos de Cox, en JGL 20210503 se acordó conceder Licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de inversiones estratégicas para la mejora integral del aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Callosa de Segura para abastecer los regadíos.

Se informa, en relación con su solicitud de que se declare la **exención o bonificación del importe del ICIO, que se ha recibido el informe jurídico elaborado por Decisión Consulting, S.L.P.** Siendo susceptible de elevar al próximo Pleno el asunto, se debería asignar la tramitación del expediente al puesto de trabajo que se considere oportuno, dentro del área económica.

Se acuerda encargar la tramitación del expediente al Recaudador municipal (expte Gestiona 141/2021).

SEXTO.- INTERVENCIÓN.

6.1.- Autorización y disposición de gastos.

6.2.-Aprobación gastos y facturas

Sindicato Local de Riegos de Cox, pago derramas mantenimiento Brazal Cabezo y la Bolarina, con cargo aplicación presupuestaria 160.22799...1.816,35

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico año 2021, con cargo aplicación presupuestaria 920.22699...100,00.

6.2.1.Horas extraordinaria personal laboral Abril 2021:

Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 60,00 horas (acumuladas año: 231,00)...724,62 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 9,50 horas (acumuladas año: 26,00)...114,75

Limpiadora (María Con. Santacruz González), 8,00 horas (acumuladas año: 22,50)...91,26

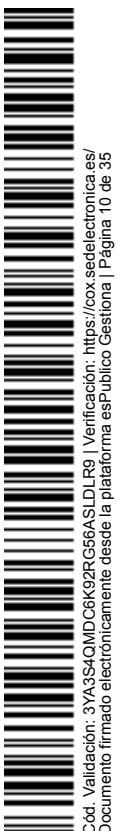
Limpiadora (María Carmen Almira Pacheco), 8,00 horas (acumuladas año: 22,50)...91,26

Conserje C. Cultura (D. David Martínez Juárez) 11,00 horas (acumuladas año 42,00)...140,23

Limpiadora (Almudena Cañizares Portugués), 16,00 horas (acumuladas año 16,00)...182,56

6.2.2. Retribución variable de la Policía Local del mes de Abril de 2021:

- Servicios nocturnos 545,50 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 34,54 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 138,16 euros
- Productividad “Bolsa Red” 221,84 euros



- Productividad según Reglamento 2.488,00 euros
- Asistencias a juicios 45,00 euros

Total 3.473,04 euros

Se informa por Tesorería que el importe acumulado en el ejercicio 2021 de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas por funcionarios, ascendería a la cantidad de 1.355,98 euros. Esta cantidad representa un 0,34 % de la cuantía global que se puede destinar a los complementos específicos, de productividad y gratificaciones según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el importe acumulado en el ejercicio 2021 del complemento de productividad correspondiente a los funcionarios, ascendería a la cantidad de 17.607,42 euros. Esta cantidad representa un 4,46 % de la cuantía global que se puede destinar a los complementos específicos, de productividad y gratificaciones según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

6.2.3 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/22, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/757	330 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	MATERIAL GALVANIZADO PARA AUDITORIO	120,27
F/2021/758	330 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	TUBOS GALVANIZADOS AUDITORIO	79,42
F/2021/769	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT POLICÍA LOCAL MES DE ABRIL	901,45
F/2021/772	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: COMUNICA PLAN BRONCE (VIDEOCONFERENCIA) COVID-19	2.170,89
F/2021/777	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	FUMIGAR HIERBA / PRODUCTOS PARA LA HIERBA	1.916,20
F/2021/780	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S. L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE ABRIL	8.647,67



F/2021/781	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. ABRIL 2021	838,63
F/2021/784	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario MES DE ABRIL	223,51
F/2021/798	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S. L.	SERVICIO Y RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE ABRIL	17.061,26
F/2021/800	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MENSUAL MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE ABRIL	1.884,70
F/2021/803	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S. L.	SOSBRE COSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENDORES DE ENVASES MES DE ABRIL	155,33
F/2021/808	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S. L.	SOBRE COSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS MES DE ABRIL	3.872,02
F/2021/810	323 22701	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMIEZA INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL EN CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.569,50
F/2021/813	334 22611	SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARREGLO FLORAL AUDITORIO MÚSICA PARA EVENTO TODO EL MES FEBRERO MUSICAL	682,00
F/2021/840	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL	231,00
F/2021/851	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO TELEFONÍA PERÍODO 18 MARZO A 17 ABRIL	42,35
F/2021/854	334 22611	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	CARTELES CONCEJALIA DE CULTURA FEBRERO MUSICAL	36,09
F/2021/866	920 22200	TELEFONICA	SERVICIO TELEFONÍA	306,98



		MOVILES ESPAÑA, S.A.	PERÍODO 18 MARZO 17 ABRIL	
F/2021/874	342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBÚS ESCUELA DEPORTIVA FÚTBOL MES DE ABRIL	2.167,00
F/2021/884	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE ABRIL SERVICIOS DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/2021/885	912 22601	INGENIA AVANZADA, S.L.	MOQUETA E IMPRESOS PARA ACTO AUDITORIO ""VEGA BAJA DEL SEGURA""	831,75
F/2021/886	312 22610	INGENIA AVANZADA, S.L.	LAMINA DE POLIPROPILENO SEÑALIZACIÓN ""CONCEJALIA DE SANIDAD - VACUNACIÓN MASIVA""	84,70
F/2021/890	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES - SAD, POLICÍA Y OBRAS Y JARDINES	917,50
F/2021/893	920 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y ALQUILER EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCEJALES Y OFICINA CENTRALES	240,33
F/2021/894		EXPOCOM S.A.	ADQUISICIÓN ETILOMETRO Y CURSO FORMACIÓN PARA POLICÍA	7.124,48
F/2021/895	132 22111	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DIVERSO	67,16
F/2021/896	Multiaplicación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTO LIMPIEZA PARA DIVERSOS EDIFICIOS	833,45
F/2021/901	912 22601	CODIGO UNIFORMES, S.L.	BANDERAS EXTERIOR EUROPA ESPAÑA Y C. VALENCIANA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	768,83
F/2021/903	432 22602	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	INSERCIÓN PUBLICIDAD EN PERIÓDICO	544,50

			INFORMACIÓN PROMOCIÓN LOCALIDAD ""COX SABOR TODO EL AÑO""	
F/2021/905	432 22602	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EN RADIO, ENTREVISTAS, ETC PROMOCIÓN LOCALIDAD MES DE ABRIL	278,15
F/2021/906	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO "" Y "" TALLER DE EMPLEO VIRG. "" MES DE ABRIL	834,01
F/2021/907	1532 22199	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	CARGA OXÍGENO	78,05
F/2021/908	4311 22799	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	adhesivos circulares / Carteles INDIVIDUALES (AHORA COX)	315,81
F/2021/909	931 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	53,24
F/2021/910	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	CAMPAÑA PUBLICIDAD EN RADIO PROMOCIÓN LOCALIDAD MES DE ABRIL	151,25
F/2021/912	Multiaplica ción	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	2.066,20
F/2021/914	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	POLIZA ASISTENCIA SANITARIA PERIODO 01-05-2021 A 30-06-2021	5.830,40
F/2021/915	1532 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACION SOPLADOR, ETC	23,15
F/2021/917	432 22602	UNIPREX, S.A.U.	PROMOCIÓN LOCAL EN RADIO ONDA CERO MES DE ABRIL	196,63
F/2021/918	Multiaplica ción	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE ABRIL	252,84
F/2021/921	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES ABRIL)	399,30
F/2021/922	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINAS	747,60



			CENTRALES VARIOS DEPARTAMENTOS	
F/2021/923	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES ABRIL 2021	2.994,75
F/2021/924	151 22199	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	-SERRUCHO PODA	16,12
F/2021/928	Multiaplica ción	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA DIVERSOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	301,87
F/2021/929	330 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD Y CAMBIO BOMBILLAS EN AUDITORIO MUSICA	567,11
F/2021/930	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN VARIAS FAROLAS	529,96
F/2021/931		ARSGINFORMATICA S.L.	ADQUISICIÓN MONITOR PUESTO AUXILIAR PADRÓN 2 ^a PLANTA	269,47
F/2021/932	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS REALIZADOS EN LA FUENTE DE LA GLORIETA	183,31
F/2021/934	312 22610	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MIL GUANTES FREE FLEX TALLA XL	48,40
F/2021/938	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR IMPRESORAS DE OFICINAS CENTRALES	228,93
F/2021/939	342 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN CAMPO DE FÚTBOL	1.738,13
F/2021/941	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE FEBRERO	1.433,18
F/2021/944	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACION CLIMATIZACION DEL AUDITORIO DE MUSICA 2 ^o TRIM	621,00
F/2021/946	165 21300	SANTOS & SANTOS	REVISAR ALUMBRADO	219,70



		MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PÚBLICO EN BARRIO LOS COLLEREROS	
F/2021/947	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE ABRIL	2.662,00
F/2021/948	132 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN RETÉN POLICÍA LOCAL	1.258,94
F/2021/949	920 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN DESPACHO SERVICIOS SOCIALES	214,26
F/2021/950	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE MARZO	1.668,12
F/2021/953	330 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN EL AUDITORIO MÚSICA	64,13
F/2021/954	231 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	BARRA APOYO MINÚSVALIDOS BAÑOS CASA TERCERA EDAD C/ LAS VIRTUDES	73,81
F/2021/955	912 22601	RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL	FRUTA VARIADA ACTO PRESENTACIÓN MARCA TERRITORIO ""VEGA BAJA DEL SEGURA"" REALIZADO AUDITORIO COX PART. 27 MUNICIPIOS	422,24
F/2021/956	334 22611	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	TROFEOS PARA PREMIADOS ACTO FEBRERO MUSICAL	69,64
F/2021/957	151 22706	MAIGO ARCHITECTURE OFFICE	REDACCIÓN MEMORIA VALORADA REFORMA HOGAR SOCIAL 3 ^a EDAD C/ EL ESCORIAL, 45	1.174,76
F/2021/958	151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	RETRO MIXTA LIMPIEZA VIARIA	1.488,30
F/2021/959	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	52,27
F/2021/960	231 23120	SOLDADO PELEGRÍN, MARIO	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO A ORIHUELA JUICIO COMO TESTIGO	54,85
F/2021/961	326 21200	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE	REPARACIONES CARPINTERÍA EPA CASA	290,40



		ANTONIO	CULTURA	
F/2021/962	334 22611	ASOCIACIÓN CULTURAL CONCERTARTE	GALA LÍRICA SOPRANO ""CARMEN MUÑOZ"" AUDITORIO MÚSICA ACTO FEBRERO MUSICAL	2.500,00
F/2021/965	334 22611	ASOCIACIÓN CULTURAL CONCERTARTE	GALA LÍRICA TENOR ""JOSÉ MANUEL MAS"" AUDITORIO COX, ACTUACIÓN FEBRERO MUSICAL	2.500,00
F/2021/966	334 22611	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ORQUESTA TEATRO CASTELAR DE ELDA	JURADO CONCURSOS Y PIANISTA ACOMPAÑANTE CONCIERTO SOLISTAS LOCALES ACTOS FEBRERO MUSICAL	1.200,00
F/2021/967	231 22604	OCHOA MIRALLES, ANTONIA PILAR	SERVICIO ASESORAMIENTO Y APOYO JURÍDICO EQUIPO BASE ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIOS SOCIALES	605,00
F/2021/968	323 22699	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	CLASES CURSOS VALENCIANO NIVELES A2, B1, B2 Y C1 MES DE ABRIL	1.080,00
F/2021/969	330 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADORS IMPRESIONES MULTIFUNCIÓN CASA CULTURA ENERO-ABRIL	144,98
F/2021/970	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	DESINFECTANTE MULTIFUNCIÓN	139,39
F/2021/971	912 22601	VICENTE CARRERES, MARÍA ANTONIA	ENMARCACIÓN DIPLOMA HONORÍFICO CUADROS DÍA CONSTITUCIÓN	124,61
	Mult.	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO 02/03/2021 - 06/04/2021	27.331,74
2021/689	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	LLAVE BOMBIN ASCENSOR COLEGIO	6,99
2021/690	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO MARZO	122,71
2021/691	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO	122,71



			ENERO	
2021/692	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO FEBRERO	122,71
2021/979	92022607	MENTE ESTRATÉGICA, S.L.	ASESORAMIENTO Y REALIZACIÓN PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL	2.069,10
			TOTAL.....	124.866,19

6.2.3.1.-Informe de fiscalización N°22/2021 de la relación de facturas nº F/2021/22

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Facturas con nº de entrada F/2021/777 y F/2021/813 de Semillas Conchi, S.L., en concepto de materiales, fumigación y arreglos florales para auditorio, por importe 2.598,20 €, se formula reparo por Intervención nº 25/2021, que es reiteración del nº 1/2020, y del nº 5/2019 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/800, correspondiente a Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión y mantenimiento servicio piscina municipal climatizada del mes de abril, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70€.- Se formula por intervención reparo nº 16/2021, que es reiteración del el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.



Facturas con nº de entrada F/2021/851 y F/2021/866 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 349,33 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del 18 de marzo al 17 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/840 y F/2021/874 de Autocares Gustavo, S.L. , en concepto de servicios de transporte escuelas deportivas de fútbol, por importe 2.398,00 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 31/2021, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de transportes de escuelas deportivas por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con número de entrada F/2021/884 correspondiente a Trastravesía S.L.U., por cuota mensual de servicios de grúa, por importe de 605,00, con cargo a aplicación presupuestaria 132.227.99 - Se formula por intervención reparo nº 24/2021 ,por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/189 y F/2021/887 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 968,80 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD) y de la Escuela de Empleo Virgen de las Virtudes 1ª Etapa, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/893, F/2021/922, F/2021/938, F/2021/969, F/2021/775 y F/2021/774 correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por alquileres, mantenimiento de equipos y lectura contador de fotocopiadoras e impresoras del



departamento de concejales, equipos de oficinas centrales, casa de cultura , Taller de Empleo Virgen del Carmen XII y Escuela de empleo Virgen de las Virtudes 1^a Etapa, por importe de 1.480,39 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/895, F/2021/902 y F/2021/897 de suministros materiales de construcción para diversas obras municipales y para Taller de Empleo XII y Escuela de Empleo 1^a Etapa, correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por importe de 5.529,20 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 23.273,35 € y del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (25.117,94 €) , superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/896, F/2021/912, F/2021/928 y F/2021 / 970 correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 3.341,51 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias . Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/906 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de abril , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/290 correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, en concepto de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo de Intervención nº 22/2021, que es reiteración del nº 14/2020 , y del nº 30/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil mes a mes lo que



prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con número de entrada F/2021/923 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de abril, por importe de 2.994,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención reparo nº 29/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/929, F/2021/930, F/2021/932, F/2021/939 F/2021/941, F/2021/946, F/2021/948, F/2021/949 y F/2021/950 correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L., por trabajos y materiales de electricidad, por importe de 7.812,71 €. Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 2/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA , el gasto acumulado en 2021 alcanza los 20.943,99 €, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, y este reparo es reiteración del nº 7/2020 , del nº 15/2019 , y del de Secretaría-Intervención reparo suspensivo 21/2018, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2018, en 2019 y en 2020 (95.338,99 €),al tratarse de la misma mercantil, siendo obligatorio licitar el servicio de mantenimiento del alumbrado público y reparaciones por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/958 de trabajos con retro de limpieza viaria, correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 1.488,30 €. Se formula por Intervención reparo nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/968 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de abril por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención reparo nº 3/2021 que es reiteración del reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº 13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido "requisitos o trámites esenciales", según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está



previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 "otros gastos diversos en materia de educación". Al tratarse de una relación laboral de "servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario", cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. "no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

Facturas con nº de entrada F/2021/689, F/2021/690, , F/2021/691 y , F/2021/692 correspondiente a Zardoya Otis, S.A., por importe de 375,12 €, mantenimiento ascensor colegio mes de enero, febrero y marzo, se formula por Intervención reparo nº 4/2020 que es reiteración reparo suspensivo nº 9/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil desde hace varios años, mediante la prórroga tácita del contrato, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

Facturas de Taller de Empleo XII (2) y de la Escuela de Empleo 1ª Etapa (1), de Antonio Rocamora Serrano, en concepto de materiales ferretería, por importe 924,68 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 30/2021 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de ferretería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

6.2.2.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo "Virgen del Carmen XII", se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 27/04/2021 y el 11/05/2021, según los grupos a los que se imputan:



1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.964,01 €.- Crédito restante: 15.264,59 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/7 37	241 22198	David MARTINEZ SERNA	REGLES ALUMINIO	148,83
F/2021/7 75	241 22198	VEGA BAJA EQUIPOS OFICINA, S.L.U.*	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	84,95
F/2021/9 04	241.221 98	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN, S.L.	MEDIOS DIDÁCTICOS	845,14
F/2021/9 11	241.221 98	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	MASCARILLAS	574,75
	241.221 98	MARÍA JOSÉ CARREÑO SANCHEZ	MATERIALES PINTURA	80,57
	241.221 98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO*	MATERIALES FERRETERÍA	229,77
			TOTAL	1.964,01

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Facturas por importe de 5.536,56 €. Crédito restante: 65.084,23

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/888	151 22199	NOLASCO ALDEGUER	MATERIAL OBRA DE LA NATURALEZA	1.012,41
F/2021/898	151 22199	JUAN FCO GARCÍA BARBERÁ	LIJADO FACHADA	774,40
F/2021/902	15122199	HNOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	3.106,29
F/2021/913	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	39,93
F/2021/925	151 22199	FERRETERÍA Y SUMINISTRO GONZACAR, S.L.	ATORNILLADOR Y MARTILLO	429,55
F/2021/933	151 22199	ARSGINFORMATICA, S.L. UNI	CAMBIO DISCO DURO Y CARGADOR	120,70
	151 22199	ANTONIO ROCAMORA SERRANO*	MANGUERA, CLAVIJA...ETC	53,28



			TOTAL	5.536,56
--	--	--	--------------	----------

6.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 27/04/2021 y el 11/05/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 675,23 € Crédito restante: 2.123,70 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/774	241 22199	VEGA BAJA EQUIPOS OFICINA*	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	33,60
	241 22199	ANTONIO ROCAMORA SERRANO*	GUANTES NITRILO, SIERRA, ESCALERA...ETC	641,63
			TOTAL	675,23

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 2.934,54 Crédito restante: 24.336,70 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/770	151 22199	ANTONIO RUIZ MARTINEZ, S.L.	MESA CORTE CERAM.	375,10
F/2021/887	151 22199	GASOIL PEPE RAMON, S.A.*	COMBUSTIBLE	51,30
F/2021/897	151 22199	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	2.355,75
F/2021/899	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	79,86
F/2021/900	151 22199	MATERIALES CONSTRUCCIÓN LOS RUICES, S.L.	PREDUREX BLANCO, ARROCILLO	440,80
F/2021/945	151 22199	ARSGINFORMATICA, S.L. UNIP.	DISCO DURO	180,90
			TOTAL	3.483,71

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- **Licencia para obras y usos provisionales de la actividad de Salón de juegos con cafetería ubicada en Carretera N-340 Alicante-Murcia, km. 31, Sector S-7. promovida por Guateval, S.L. (Expediente Gestiona 1587/2019).**

Vista la documentación presentada por Guateval, S.L. en fecha 11 de diciembre de 2019, en solicitud de licencia para realizar Obras y Usos Provisionales para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería Ubicada en Carretera CN-340 Alicante-Murcia, Km.31,

Sector S-7 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Victor Manuel Costa Mazón, expediente 24/2019. Así como Declaración Responsable para la actividad de Salón de juegos con cafetería y amenización musical. Con anterioridad, en fecha 4 de diciembre de 2019, Registro de Entrada núm. 1922, María García Marín, en representación de la mercantil Guateval, S.L., presenta en las oficinas municipales solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística para la actividad de Salón de juegos con cafetería y amenización musical.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica:

“1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbanizable No Pormenorizado Industrial Terciario – SECTOR S-7, y ubicadas en la Carretera CN-340 Alicante-Murcia, Km.31. 2) Las obras que se pretenden realizar se basan en el artículo nº 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. En el cual dice lo siguiente:”1. Se pueden otorgar licencias para usos y obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, sujetas a un plazo máximo de cinco años, en suelo urbano, ya sea en edificaciones o en parcelas sin edificar sobre las que no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación, y en suelo urbanizable sin programación aprobada.(...) La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación. La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.” 3) Que Las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería no están previstas en el plan y no dificultan su ejecución ni la desincentivan, ya que se ubican en un suelo clasificado como Urbanizable No Pormenorizado Industrial Terciario, Sector S-7, de tal manera que la actividad de Salón de Juegos con Cafetería es una “Actividad Terciaria” compatible con la calificación de Suelo Urbanizable No Pormenorizado Industrial Terciario; además la edificación proyectada se ubica en una zona donde no dificulta el futuro desarrollo urbanístico del Sector S-7. 4) Que las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería se proyectan con una Arquitectura Efímera de Madera que cumple con todos los requisitos marcados por el Código Técnico de la Edificación (CTE) según el proyectista de la obra, por lo tanto se trata de una obra provisional dadas las características de la construcción proyectada y los materiales utilizados. 5) Que la implantación provisional de las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería es viable económicamente y el impacto social de su futura erradicación es escaso. 6) Que el Suelo Urbanizable No Pormenorizado Industrial Terciario, Sector S-7, no está programado, ya que no hay en trámite actualmente ningún programa de Actuación urbanística que desarrolle el Sector S-7. 7) Que la propietaria del terreno es la mercantil Leraca, S.L. y la mercantil que va a realizar las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería es la mercantil Guateval, S.L.

(Se aporta contrato de arrendamiento). 8) Que la mercantil Leraca, S.L. y Guateval, S.L. aportan los siguientes compromisos según documento adjunto al proyecto: - Se comprometen a verter las aguas fecales producidas por la actividad a la Fosa Séptica existente descrita en el proyecto, se trata de una fosa séptica de pozo no filtrante existente. - Se comprometen a eliminar los residuos sólidos urbanos producidos por la actividad, depositándolos en los puntos de recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio. - Se comprometen a la renuncia de toda indemnización derivada del desarrollo de la actividad para la que se solicita licencia, cuando se desarrolle urbanísticamente el Sector S-7 del P.G.O.M.U. de COX. - Se comprometen a demoler o erradicar la actuación cuando se desarrolle urbanísticamente el Sector S-7 del P.G.O.M.U. de COX. 9) Que la autorización para las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación. 10) Que las obras y Usos Provisionales que se pretenden realizar para la Actividad de Salón de Juegos con Cafetería se ubican en una parcela de 2.979,00 m², según nota simple aportada y la ocupación es de 267,00 m² (8,99%). En dicha parcela existe actualmente otra actividad, totalmente independiente a la que se proyecta, destinada a Cafetería, Restaurante y Pensión, la cual posee licencia de actividad concedida por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cox en fecha de 2 de Mayo del 1991 a nombre de la mercantil Vipses, S.L. 12) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 13) Que la Referencia catastral es 2547204XH8224N0000ZJ. 14) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 15) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 16) Que los servicios urbanísticos que posee dicha parcela son: - Acceso Rodado por la Carretera CN-340 Alicante-Murcia, Km. 31. - Red Eléctrica (Se aporta contrato de la compañía suministradora que demuestra que la parcela dispone de red eléctrica). - Red de Agua Potable (Se aporta factura que demuestra que la parcela dispone de red de agua potable). - Servicio de Recogida de Residuos Sólidos. - No Posee Red de Saneamiento Municipal. - Según el Proyecto Presentado dicha parcela dispone de Fosa Séptica de Pozo No filtrante. 17) Que deberá prestar aval por importe total de 824,20 € en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 18) Que la Licencia de obras y usos provisionales para la actividad de Salón de Juegos Con Cafetería se concederá para un plazo máximo de cinco años. 19) Que Sí procede acceder a la concesión del permiso de Obras y Usos provisionales solicitado por Dña. María García Marín en representación de Guateval, S.L consistentes en Obras y Usos Provisionales para la Actividad de Salón de Juegos.

Considerando que con la referencia catastral 2547204XH8224N0000ZJ. se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector S-7.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 824,20 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.



Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se aporta Acta de Manifestaciones ante la Notaria de Callosa de Segura Elvira Lillo Soriano, de fecha 20 de diciembre de 2019, por la que manifiesta “que la mercantil requirente se compromete a demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización”. Lo que se ha hecho constar en el asiento practicado en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, el 27 de diciembre de 2019.

Considerando que por la Unidad de Carreteras en Alicante, mediante escrito de Febrero 2021, se autoriza a la mercantil LERACA, S.L., con CIF núm. B-03666187, para que entre los pp.kk. 694+030 a 693+870, margen izquierda de la Ctra. N-340, en término municipal de Cox, realice las obras consistentes en “Proyecto de construcción de remodelación de acceso al establecimiento Pipo’s desde la CN-340 en Cox”, con sujeción a las condiciones particulares y generales que al efecto establece.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Guateval, S.L. licencia para obras y usos provisionales de la actividad de Salón de juegos con cafetería ubicada en Carretera CN-340 Alicante-Murcia, Km.31, Sector S-7 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Victor Manuel Costa Mazón, expediente 24/2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

Esta licencia se otorga sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Esta licencia se concede para un plazo máximo de cinco años.
- b) Al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo de cinco años o se cumplan las condiciones que se establecen, incluidas las de la Unidad de Carreteras, con renuncia a toda indemnización. Conforme al Acta de Manifestaciones otorgada ante la Notaria de Callosa de Segura, Elvira Lillo Soriano, con fecha 20 de diciembre de 2019, y hecho constar en el asiento practicado en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura el 27 de diciembre de 2019.
- c) El vertido de las aguas fecales producidas por la actividad se hará a la Fosa Séptica existente descrita en el proyecto.
- d) La eliminación de los residuos sólidos urbanos producidos por la actividad, se depositarán en los puntos de recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio.
- e) A las condiciones particulares establecidas por la Unidad de Carreteras en Alicante, mediante escrito de Febrero 2021, autorizando a la mercantil LERACA, S.L., con CIF núm. B-03666187, para que entre los pp.kk. 694+030 a 693+870, margen izquierda de la Ctra. N-340, en término municipal de Cox, las obras consistentes en “Proyecto de construcción de remodelación de acceso al establecimiento Pipo’s desde la CN-340 en Cox”

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.066,51, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 82.420,23 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.



TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

SÉPTIMO: Dar traslado al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario; a los servicios económicos municipales; y al departamento de Actividades, a efectos de que se lleven a cabo las actuaciones procedentes respecto a la Declaración Responsable presentada para la actividad de Salón de juegos con cafetería y amenización musical.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

8.1.- Resolución de la Alcaldía núm. 194 de fecha 7 de mayo de 2021, por la que se acuerda la Contratación del nuevo Técnico de Juventud para ejercicio 2021 (Expediente Gestiona 86/2020). Resultando que (...) la Junta de Gobierno Local, en fecha



24 de febrero de 2020 aprobó las bases y, tras la tramitación del expediente, en fecha 16 de noviembre de 2020 aprobó “la lista definitiva de seleccionados por orden decreciente de puntuación, que formarán la Bolsa de Empleo de Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Cox, a efectos de su llamamiento siguiendo el orden de prelación establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino, procediéndose a formalizar el contrato correspondiente...”. Vista la Resolución de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Juventut, publicada en el DOGV nº 9046 de 23/03/2021, por la que se acuerda conceder, a este Ayuntamiento de Cox, una subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, para el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove, incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, destinada a la financiación de gastos de personal, con el fin de proceder a la contratación o el nombramiento temporal de profesionales de juventud, por un importe de 33.000,00 € (...) y que “podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”. Visto el contrato formalizado con MARIA DE LAS NIEVES QUEVEDO RIBES, para el desempeño del puesto de Técnico de Juventud, con duración hasta el día 31/12/2021, y habiendo la misma manifestado mediante de escrito de fecha 22/04/2021 su voluntad de causar baja voluntaria y definitiva en el desempeño de su actividad laboral con fecha de efectos el día 07/05/2021. (...) Se procede al llamamiento del candidato en 6^a posición Alonso Cases Infante, con DNI nº 29.002.949-H de forma telefónica, aceptando el puesto de trabajo. RESUELVO: Contratar a ALONSO CASES INFANTES, como Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Cox. Esta contratación será efectiva desde el día 8 de mayo de 2021 y hasta el 31/12/2021. Su jornada será completa (100%). El contrato será laboral, de obra o servicio determinado. Grupo cotización 1. La estructura salarial será la establecida en la línea de subvención, incluido cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa. El contrato contendrá como cláusula adicional “que se formaliza al amparo de la subvención del Instituto Valenciano de la Juventud” concedida mediante Resolución de 12 de marzo de 2021, de concesión de subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000 “Plan de financiación concertada con las entidades locales”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV nº 9043 de fecha 23/03/2021.

8.2.- Resolución de la Alcaldía núm. 189 de fecha 3 de mayo de 2021, por la que se acuerda renovar contratos EMCORP/2020/221/03. (AVALEM EXPERIÈNCIA). (Expediente Gestiona 838/2020).

Vista la Memoria Justificativa de la necesidad de renovación de contratación de la trabajadora adscrita al programa EMCORP 2020 Técnica de Administración General (TAG) (...); Vista Memoria Justificativa de la necesidad de renovación de contrato de los trabajadores adscritos al programa EMCORP 2020 Peones de Jardinería (...).RESUELVO: PRIMERO.- Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo de Iniciativa Social nº EMCORP/2020/221/03, a las siguientes personas:

A.- Ocupación: Peones de Jardinería (Código de Ocupación nº 95121019).

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
----	---------------------	-----



1	Lucas García, Rafael	29.004.956-R
2	Olmos Sánchez, José Manuel	34.816.275-W
3	Fernández Muñoz, Alfredo	29.070.238-D
4	Jiménez Romo, Vicente	51.634.586-T
5	Miralles Guirao, Trinidad	74.178.228-P
6	Aleo Mateo, José	74.184.729-T

Las contrataciones se ajustarán a lo siguiente: Duración del contrato será: . Fecha comienzo previsto: 04/mayo/2021. Fecha finalización: Hasta la formalización de la nueva anualidad del programa EMCORP y la conclusión del proceso selectivo correspondiente. Y en todo caso la fecha límite, del contrato, sería el día 03/07/2021

B.- Ocupación: Técnico de administración General (TAG)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Rives Molina, Cristina	15.418.723-Y

Esta contratación se ajustará a lo siguiente: Fecha comienzo previsto: 04/mayo/2021.. Fecha finalización: Hasta la formalización de la nueva anualidad del programa EMCORP y la conclusión del proceso selectivo correspondiente. Y en todo caso la fecha límite, del contrato, sería el día 03/06/2021.

8.3.- Resolución de Alcaldía núm. 207 de fecha 12 de mayo de 2021, por la que se dicta Instrucción sobre tratamiento de datos personales en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox (Expediente Gestiona 480/2021). Para conocimiento de los empleados municipales que tratan datos de carácter personal que afectan a otros ciudadanos, que deben tener presente en su forma de proceder:

PRIMERO.- Deberes de los empleados municipales que manejan o conocen datos de carácter personal: Deber de guardar secreto profesional y confidencialidad de la información. Los datos que facilitan las personas son secretos, así como lo que se solicita, la intervención, etc... No podrá difundir ningún dato del que sea conocedor por su actividad, pudiendo incurrir en responsabilidad en caso de incumplimiento, pudiendo incluso ser objeto de sanción. A tal efecto está prohibido utilizar datos personales que revelen el origen étnico, racial, opiniones políticas, religiosas, tratamiento de datos genéticos, afiliación sindical, datos relativos a la salud, o las orientaciones sexuales, o a la vida privada de las personas usuarias de servicios. Este deber de secreto profesional se mantendrá aun cuando hubiera finalizado la relación.

SEGUNDO.- Específicamente para el personal de Servicios Sociales:

- El interesado deberá de prestar consentimiento al tratamiento de sus datos personales manera clara, para lo cual será debidamente informado.

El interesado tendrá derecho a retirar el consentimiento, rectificación o limitación, y deberá ser informado también de dicho derecho. En caso de que se retire el consentimiento no podrá tener ninguna consecuencia negativa para él.

- Cuando solicite varias intervenciones, será preciso que preste su consentimiento para cada una de ellas.

- Si el interesado es menor de 14 años, solo podrá realizar el consentimiento quienes tengan la patria potestad (padres o tutores).



- Los datos personales recabados en los ficheros de Servicios Sociales para la gestión de prestaciones no pueden utilizarse para otra finalidad. No obstante es compatible su uso con fines estadísticos, siempre que no conste la identidad del titular de los datos.

- Existe el compromiso de no difundir datos, incluso terminada la actividad profesional, durante un periodo de tres años.

TERCERO.- De estas instrucciones se dará traslado, de forma expresa, por parte de los responsables de los Servicios Sociales municipales, al personal que, en la actualidad o en el futuro, pueda tener acceso, por los servicios que preste, a datos de carácter personal de cualquier ciudadano, y muy especialmente de los beneficiarios y usuarios de los Servicios Sociales.

NOVENO.- ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES Y DRENAJE SOSTENIBLE DE COX (ALICANTE), A LA MERCANTIL HIDRAQUA GES INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE (EXPTE GESTIONA Nº 461/2021).

Con relación al expediente nº 461/2021 de contratación menor de redacción del plan director de protección frente a inundaciones y drenaje sostenible de Cox (Alicante) con un presupuesto de 12.000,00.- €. IVA: 2.520,00.- €. Total: 14.520,00.- euros y un plazo de ejecución de un mes, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal Delegado, de fecha 7/05/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros, IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 7/05/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 7 de mayo de 2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción del plan director de protección frente a inundaciones y drenaje sostenible de Cox (Alicante), a la mercantil Hidraqua Ges Integral de Aguas de Levante SA, CIF nº A53223764, por un importe de 8.000,00.- € más 1.680,00.- € correspondiente al IVA. Total: 9.680,00.- Euros y el plazo de ejecución será de un mes.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 1721.227.06 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio de la redacción del proyecto, y tras las oportunas comprobaciones, el pago por importe de 8.000,00.- euros, IVA excluido, se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DÉCIMO.- APROBAR LAS OBRAS DE EMERGENCIA TERMINADAS EL 11 DE MAYO DE 2021, SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE FECHA 13.05.2021, CONSISTENTES EN LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED AFECTADO DE APROXIMADAMENTE 100 METROS LINEALES EN EL CAMINO ENMEDIO, CONTRATANDO CON LA EMPRESA HIDRAQUA S.A. PROPUESTA DE LA ALCALDIA OBRA POR EMERGENCIA (EXPTE GESTIONA Nº 494/2021).

En fecha 9 de abril 2021 se produjo el hundimiento de la calzada en el Camino En medio. Las aguas residuales procedentes del Polígono discurren por la tubería afectada, por lo que fue preciso realizar obras de emergencia, así como reponer la sección de firme, muy debilitada para permitir el paso de vehículos. Los daños provocaron una situación de grave peligro, consistentes en: daños en la red de saneamiento, a reponer pozo a pozo al detectarse que la tubería se ha desintegrado y se han generados cavidades en la misma calzada. Por lo que hubo que realizar como obras de emergencia la reposición del tramo de red afectado 100 metros lineales aproximadamente, así como reponer la sección de firme, muy debilitada para permitir el paso de vehículos. Así como el impacto ambiental que ocasiona el vertido de aguas residuales a las parcelas de cultivo aledañas. Todo ello se acredita en informe técnico emitido en fecha 22/04/2021. En dicho informe se describen las obras que se hacía necesario acometer de manera inmediata cuyo importe estimado asciende a 61.298,06.- euros, IVA incluido: Obra civil de zanja de aproximadamente 100 metros de longitud (demolición, excavación, relleno y pavimentado); Infraestructura hidráulica (tubería, pozos y conexiones); Gestión de Residuos; Seguridad y Salud

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 30. 1 d) y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar las obras de emergencia terminadas el 11 de mayo de 2021, según acta de recepción de las obras de fecha 13.05.2021, consistentes en la reposición del tramo de red afectado de aproximadamente 100 metros lineales en el Camino Enmedio, realizadas por la empresa HIDRAQUA S.A. bajo la dirección facultativa técnico D Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, por un importe estimado de 61.298,06.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Tramitar expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos, y específicamente para que se lleve a cabo la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación de expediente de modificación de crédito..

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

QUINTO- Emítase informe por parte de la dirección facultativa sobre las obras realizadas y la valoración final de las mismas.

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COX (ALICANTE)” (EXPTE GESTIONA N° 231/2020).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reforma y adecuación de espacios anexos a las piscinas municipales de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de marzo de 2021, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632,00, por importe de 140.000,00.- euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.



Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de “Reforma y adecuación de espacios anexos a las piscinas municipales de Cox (Alicante)”, por importe de 115.702,48.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 24.297,52.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de dos meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 140.000,00.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2021 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la CONTRATACIÓN mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMOSEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS 2021 (EXPEDIENTE GESTIONA 577/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone como mejor proceda lo siguiente,

1.- Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias anualidad 2021, aprobada en por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en fecha 7 de abril de 2021, así como las Bases Reguladoras publicadas en el BOP nº 71 de fecha 19/04/2021. “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS 2021**”.

2.- Vista la memoria valorada descriptiva de las actuaciones que se están llevando a cabo, promovido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cox, para la rehabilitación de varias estancias de la Iglesia San Juan Bautista, y la necesidad de que las mismas se lleven a cabo.

Se acuerda:



PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante una subvención para “la rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias 2021”, concretamente para la rehabilitación de varias estancias de la Iglesia San Juan Bautista.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN AVENIDA DEL COMERCIO, EN COX. (Expediente Gestiona nº 581/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, expone lo siguiente:

1.- Visto el extracto de la resolución de 22 de abril de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones a municipios de la Comunidad Valenciana para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de aguas, saneamiento y defensa frente inundaciones (DOCV 9.073 de 30/04/2021).

2.- Vista la Memoria Valorada para Reposición de alcantarillado en Avenida del Comercio en Cox, a ejecutar por este Ayuntamiento, suscrito por el técnico municipal Isidro Ruiz Rodes, de fecha mayo de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería con competencias en materia de medio ambiente ayuda para realizar las obras consistentes en Reposición de alcantarillado en Avenida del Comercio, en Cox.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

TERCERO.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

